

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Alicante

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, del Rectorado, por la que se convoca un proceso selectivo de preselección para la contratación temporal de personal de investigación de la categoría de personal investigador en formación para colaborar con el proyecto «Desarrollo de tecnologías electroquímicas de conversión y almacenamiento de energía: baterías redox de flujo solares híbridas y electrolizadores reversibles» del Departamento de Química Física. Referencia: I-PI 80-25.*

La Universidad de Alicante, de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las convocatorias para la selección de personal investigador contratado en régimen laboral temporal y su contratación, aprobada por el Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021 (BOUA de 30 de junio de 2021), y en la instrucción de la Secretaría General y de la Gerencia por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección para la contratación temporal en régimen laboral de personal de administración y servicios y de personal investigador y demás normativa general de aplicación, convoca proceso de preselección para cubrir puestos de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

#### *Primera. Normas generales*

1.1. Esta oferta tiene por objeto la preselección de personal investigador en formación para el proyecto «Desarrollo de tecnologías electroquímicas de conversión y almacenamiento de energía: baterías redox de flujo solares híbridas y electrolizadores reversibles».

1.2. El proyecto en el que se va a colaborar, así como el número de plazas y características del puesto de trabajo convocado figura en el anexo a esta resolución.

1.3. La comisión encargada de la resolución de este proceso podrá acordar la constitución de una bolsa de trabajo con el resto de personal aspirante que no haya sido preseleccionado para la plaza o plazas, siempre que hayan asistido a todas las fases del sistema de selección. En este caso la comisión podrá establecer una puntuación mínima necesaria para formar parte de ella.

La bolsa de trabajo constituida se ordenará por puntuación de mayor a menor y podrá utilizarse en el caso de renuncia, ausencia temporal o baja definitiva de la persona o personas preseleccionadas.

El llamamiento, en su caso, se hará siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo.

El personal aspirante que resulte preseleccionado para la plaza o plazas será incorporado a la bolsa de trabajo al finalizar su contrato, ocupando la posición correspondiente según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que la distribución porcentual en los puestos de investigador o investigadora en formación contratados en régimen laboral en los proyectos de investigación, es de 48,66 % de mujeres y 51,34 % de hombres, por lo que no existe infrarrepresentación en ninguno de los sexos en la categoría laboral convocada.

#### *Segunda. Requisitos del personal aspirante*

El cumplimiento de los requisitos relacionados a continuación deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato:

2.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, como mínimo, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o graduado universitario más un máster oficial universitario.

2.2. Respecto a las titulaciones exigidas obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero que no se encuentren homologadas, declarada la equivalencia o reconocidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, la declaración de equivalencia o el reconocimiento con anterioridad a la firma



del contrato. En estos casos, aquellos documentos acreditativos de la titulación que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana, deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado, pudiendo ser excluidos si no se presenta.

2.3. Reunir los requisitos académicos necesarios para la admisión en el Programa de doctorado en Ciencia de Materiales de la Universidad de Alicante para la realización de una tesis doctoral asociada al proyecto de investigación PID2024-162784OB-I00. El documento acreditativo de la admisión al programa de doctorado deberá presentarlo necesariamente a la firma del contrato.

2.4. No estar en posesión ni en condiciones de obtener el título de doctora o doctor, expedido por una universidad española o extranjera.

2.5. Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (BOE de 31 de octubre). En el caso establecido en el punto 4 de este artículo, cuando se requiera la residencia legal en España, se deberá estar en posesión de la misma en el momento de la formalización y firma del contrato de trabajo.

2.6. Tener un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desempeño del puesto de trabajo.

2.7. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.8. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, para lo que, con carácter previo a la firma del contrato, se deberá aportar certificado médico que acredite poseer dichas capacidades y aptitudes. A estos efectos, los reconocimientos se podrán realizar a través de los servicios médicos existentes en el Servicio de Prevención de la Universidad de Alicante.

2.9. No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

El personal aspirante que, durante el desarrollo del proceso y antes de su finalización, deje de cumplir con alguno de los requisitos o condiciones exigidos, deberá presentar el desistimiento al proceso. En caso contrario y una vez detectado que se produce algún incumplimiento por parte del personal aspirante de alguno de los requisitos y condiciones, se procederá de oficio a su exclusión del proceso.

### *Tercera. Presentación de solicitudes*

En virtud de la instrucción de Secretaría General y de la Gerencia de la Universidad de Alicante, <https://s.ua.es/es/nhf8>, por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos, las personas que deseen tomar parte en este proceso de selección presentarán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), la correspondiente solicitud que se formalizará a través de la sede electrónica: <https://seuelectronica.ua.es/>, dentro del apartado Trámites/Procesos selectivos y de provisión/Solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación o accediendo a la siguiente dirección: [https://s.ua.es/\\_MZz](https://s.ua.es/_MZz).

En ningún caso, se admitirán solicitudes recibidas sin utilizar este trámite.

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en esta misma base escaneada en formato JPG, JPEG, PDF, DOC o DOCX. Se recomienda una resolución de 200ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100Mb.

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la sede electrónica. En Guía para la realización del trámite de solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación, que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Selección de Personal, <https://s.ua.es/es/nSd5>, puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes.

El correo electrónico que el personal aspirante indique en su solicitud servirá para el envío de avisos, a título informativo, de las distintas resoluciones u otros actos que se publiquen en el expediente electrónico de la presente convocatoria, no sustituyendo en ningún caso a la notificación, que se realizará en la forma establecida en la base octava.



Con la presentación de la solicitud, el personal aspirante está declarando que «son ciertos los datos consignados en la solicitud de participación, y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en la solicitud».

Documentación digitalizada que se deberá adjuntar a la solicitud, según lo indicado en el punto 5 de la Guía para la realización del trámite de solicitud de plazas de personal investigador para proyectos de investigación:

3.1. Títulos académicos que se requieren para poder participar en la convocatoria. El personal aspirante podrá optar entre dar su consentimiento a la Universidad de Alicante para la consulta de los títulos universitarios cuando formalice la solicitud o adjuntar los títulos académicos. En el caso de no estar en posesión de los títulos, tendrá que acreditar el pago de las tasas para la expedición de los mismos o certificaciones académicas donde conste que se han finalizado todos los estudios conducentes a su obtención. La documentación requerida en este punto deberá ser adjuntada seleccionando en tipo de documento «Título universitario».

3.2. Admisión o matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Alicante. La documentación requerida en este punto, en el caso de disponer de la misma, deberá ser adjuntada seleccionando en tipo de documento «Admisión o matrícula programa de doctorado».

3.3. Modelo de currículum, <https://s.ua.es/es/jxrS>, de la Universidad de Alicante para convocatorias de personal investigador predoctoral en formación, en el marco del Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2024-2027, de uso obligatorio, disponible en la siguiente dirección de la página web de la Universidad: <https://s.ua.es/es/iT8T>, que deberá ser adjuntado en el apartado «Modelo currículum», siendo excluido si no se presenta, y acompañar la documentación acreditativa de todos los méritos alegados en el mismo con las siguientes especificaciones:

3.3.1. Para la situación profesional actual (parte A.1) y contratos (parte C4), que deberá anexarse en el apartado «III. Experiencia profesional»:

3.3.1.1. Para experiencia en una administración pública o universidad pública: certificado/hoja de servicio que contenga tanto el puesto y subgrupo de titulación de la categoría/escala/cuerpo en la que se han prestado los servicios, como la clase de personal empleado público (Personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral o personal eventual).

En ningún caso se valorará la experiencia profesional como personal eventual, tal y como se establece en el artículo 19.6 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.

3.3.1.2. Para experiencia en el sector privado: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo.

En ambos casos, cuando de los datos contenidos en el certificado/hoja de servicio o contrato de trabajo, no se desprenda la relación con las tareas a desarrollar y el perfil que se detalla en el anexo a esta resolución, se complementará con un certificado de la empresa donde consten las funciones desarrolladas.

3.3.1.3. En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y cualquier acreditación que pueda verificar la actividad desempeñada, pudiendo ser certificado de la empresa o empresas con las que haya colaborado donde se acredite la obra o el servicio realizado, alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o inscripción en registro de actividades en ambos casos siempre que quede identificada la actividad.

3.3.1.4. Para poder acreditar la actividad laboral en el extranjero deberá aportar certificado equivalente a la vida laboral española, los contratos de trabajo o de prestación de servicios, así como documento que acredite la finalización de la relación laboral que permitan constatar la experiencia alegada en la empresa y las fechas de esta.

3.3.2. Para la formación académica (parte A.2), que deberá anexarse en el apartado «I. Formación académica»:

3.3.2.1. Certificaciones académicas, en las que consten las calificaciones obtenidas en las titulaciones oficiales que posea (si no se presentase no podrá ser valorada en el apartado correspondiente del baremo); deberán anexarse en el apartado «Certificación académica» de la aplicación informática. Si los estudios se han cursado en la Universidad de Alicante, la certificación podrá ser sustituida por una ficha informativa sellada por la secretaria del centro en la que conste la misma información.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros será necesario aportar el certificado académico oficial, en su caso la traducción correspondiente y la declaración de equivalencia de nota media firmada por el personal aspirante, que podrá descargar de manera inmediata de la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades: [https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias).

3.3.2.2. Para el trabajo de fin de grado (parte B.1) y trabajo de fin de máster (parte B.2), que deberá anexarse en el apartado «II. Experiencia investigadora»:



– Enlace al repositorio institucional en el que se encuentre el documento. En su defecto, copia de primera página donde conste autor, título y tutor y copia de la página con el resumen / abstract del trabajo.

3.3.2.3. Para las publicaciones (parte C.1), que deberá anexarse en el apartado «II. Experiencia investigadora»: Enlace al documento o DOI si son accesibles en abierto o desde la UA. En su defecto:

– Para artículos en revistas:

- Copia de la primera y última página del artículo.
- Copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista (en el caso de que no figure en la primera página del artículo).

– Para libros y capítulos de libro:

- Copia de portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN, etc.), índice y año de publicación.

- En el caso de capítulos de libro, además se deberá incluir: primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.<sup>2</sup>

3.3.2.4. Para congresos en los que ha participado (parte C.2), que deberá anexarse en el apartado «II. Experiencia investigadora»:

– Copia del resumen presentado / abstract y certificado que acredite el tipo de participación (asistencia, presentación).

– En caso de publicación: copia de la carátula e índice y créditos de la editorial (ej. ISBN/ISSN), primera y última páginas de la contribución.

3.3.2.5. Para proyectos o líneas de investigación en las que ha participado (parte C.3), que deberá anexarse en el apartado «II. Experiencia investigadora»:

– Copia del documento oficial de concesión.

– Certificado de participación en proyecto/línea de investigación firmado por la Universidad o el responsable del proyecto en las que figure la documentación que soporte los datos incluidos en el CV.

3.3.2.6. Para patentes y otros méritos tecnológicos o de transferencia en los que ha participado (parte C.4), que deberá anexarse en el apartado 'II. Experiencia investigadora':

– Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.

– Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

– Copia de los documentos que acrediten la transferencia de tecnología y otros resultados I+D.

3.3.2.7. Para la parte C.5, que deberá anexarse en el apartado «Otros méritos»:

– Estancias en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial:

- Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

- Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

– Para cada ayuda o beca, copia de la concesión por el organismo (entidad financiadora).

– Cursos y seminarios de especialización (excluidos los correspondientes a los programas de doctorado): certificado de asistencia y/o aprovechamiento, duración del curso (en horas) y, en su caso, calificación obtenida.

– Conocimiento de valenciano y otros idiomas, se adjuntará siempre que se detalle expresamente en el punto 3 del anexo a esta resolución (perfil de la plaza) la valoración del conocimiento del valenciano y otros idiomas.

- Valenciano: certificados recogidos en la Normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de valenciano que expide el Servicio de Lenguas de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados, aprobada en Consejo de Gobierno de 26/10/2023, BOUA de 31.10.2023 <https://s.ua.es/es/aEPb>

- Idiomas: certificado que acredite el nivel de idioma o idiomas detallados, según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), y de acuerdo con lo establecido en la Normativa por la cual se establecen los certificados de conocimiento de lenguas extranjeras de la Universidad de Alicante y las equivalencias de otros títulos, diplomas y certificados, aprobada en Consejo de Gobierno de 23/01/2025, BOUA de 24/01/2025 <https://s.ua.es/es/K3Xh>

En el caso de cursos realizados por el Centro Superior de Idiomas de la Universidad de Alicante se tendrá que acreditar la equivalencia de los mismos con el nivel del MCER. Para lo cual se tiene que adjuntar el título con el reverso del mismo donde conste tal circunstancia o el certificado electrónico disponible en UACloud/eAdministración/Trámites laborales/ Certificado de Formación/Certificado, donde se especifica esta equivalencia.

Aquellos documentos acreditativos que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunitat Valenciana deberán ir acompañados de traducción por intérprete jurado, pudiendo ser excluidos o no valorados, si no se presenta.



La comisión no valorará aquellos méritos que, aun habiéndose alegado, no hayan sido debidamente acreditados una vez finalizado el plazo establecido en la base cuarta para la presentación de subsanaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En cualquier momento del proceso, se podrá solicitar a la persona aspirante la presentación de los originales de los documentos presentados y, en su caso, de la traducción por intérprete jurado de los mismos.

#### *Cuarta. Relación de aspirantes admitidos y excluidos*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas. A partir del día siguiente de su publicación, las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días hábiles para la presentación de posibles subsanaciones accediendo a su expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de subsanación de la Guía para la realización del trámite de solicitudes de plazas de personal investigador para proyectos de investigación. Transcurrido este plazo se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión tuviera conocimiento de que alguna de las personas no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la o el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la exclusión de la o el aspirante podrá interponerse un recurso de alzada, ante el rectorado.

#### *Quinta. Comisión de selección*

La comisión encargada de resolver la convocatoria estará compuesta por 5 miembros de pleno derecho y sus suplentes: presidenta o presidente, secretaria o secretario y 3 vocales. Cada sindicato presente en la mesa negociadora podrá proponer la participación de una observadora o un observador.

La comisión elaborará un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, con base en los criterios y subcriterios citados en la base sexta.

La composición de las comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

El nombramiento de los miembros se hará público antes del acto de constitución.

La comisión velará porque queden garantizados los principios de mérito, capacidad y de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad adoptando en el procedimiento las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades, así como lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Los miembros de la comisión y el personal asesor percibirán las gratificaciones fijadas en la normativa de la Universidad de Alicante sobre indemnizaciones por razón de servicio vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

#### *Sexta. Sistema de selección*

Baremación de méritos, la Comisión valorará los méritos alegados por el personal aspirante en sus currículos, una vez acordados los criterios de valoración específicos ajustados a los siguientes criterios y subcriterios:

– Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

• Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

• Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

– Criterio 2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias establecido en la base tercera.



Los resultados provisionales, junto con los criterios de valoración específicos del baremo, se publicarán con un plazo de reclamaciones establecido por la comisión de al menos 3 días hábiles. Contra dichos resultados provisionales, las personas interesadas tendrán la posibilidad de presentar reclamaciones, accediendo a su expediente en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de reclamaciones de la Guía para la realización del trámite de solicitudes de plazas de personal investigador para proyectos de investigación. Vistas las reclamaciones o transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguna, se publicarán los resultados definitivos.

La comisión podrá acordar la constitución de una bolsa de trabajo de personal aspirante que no haya sido preseleccionado para la plaza o plazas, de conformidad con lo indicado en la base 1.3 de esta convocatoria.

#### *Séptima. Preselección*

La comisión para la elaboración de la propuesta de preselección sumará las puntuaciones obtenidas y las ordenará de mayor a menor, correspondiendo la propuesta de preselección a la persona aspirante con mayor puntuación. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera, según lo establecido en la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación:

1º. Se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios y subcriterios 1, 1.a), 1.b) y 2 detallados en la base sexta, según el orden en el que se citan.

2º. Si continuará persistiendo, el empate se resolverá a favor de la solicitud que primero hubiera sido presentada.

La propuesta de la comisión se elevará al rectorado, para su resolución. Posteriormente, si se cumplen las condiciones establecidas en el punto 2.1. del anexo de esta resolución, se formalizará el contrato laboral a través del Servicio de Gestión de Personal.

A la vista de los resultados de la aplicación del sistema de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos del personal aspirante con las tareas a desarrollar y el perfil de la plaza (anexo de esta resolución), se podrá declarar motivadamente la no preselección del puesto convocado.

#### *Octava. Información y notificaciones a las o los aspirantes*

De acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en estas bases, así como la información de otros actos que se deriven de la presente convocatoria y que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, se realizarán en sede electrónica, en el apartado «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria, sustituyendo a la notificación a las personas interesadas y produciendo los mismos efectos.

En la dirección de la página web del Servicio de Selección de Personal/Selección de Personal de Investigación siguiente: <https://s.ua.es/es/njdA>, se encuentra la información general referente a la convocatoria y el acceso a toda la normativa y legislación mencionada en la misma.

En el caso de tener que realizar alguna notificación individual se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

#### *Novena. Firma del contrato*

Para poder formalizar el contrato, desde la Unidad de Gestión de Personal de Investigación se le requerirá a la persona propuesta, los documentos que acrediten los requisitos de la convocatoria, incluyendo expresamente el documento acreditativo de admisión al programa de doctorado, así como el resto de documentación necesaria para formalizar el contrato, que deberá presentar mediante instancia genérica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la sede electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de UAcloud/eAdministración/Trámites/Instancia genérica.

La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda, siempre que no haya transcurrido 6 meses desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión de la ayuda que financia este contrato. Excepcionalmente, en los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor para la incorporación y únicamente en los supuestos en que la Agencia Estatal de Investigación autorice una ampliación del plazo de incorporación, la universidad ajustará la fecha de inicio del contrato a lo que disponga dicha autorización.

Si la persona ha sido contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

Se podrá formalizar una adenda al contrato para el desarrollo del POP (periodo de orientación postdoctoral) con las personas contratadas que obtengan el título de doctor o doctora antes del fin de la ayuda, con una duración máxima de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la obtención del título de doctor o doctora. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor o doctora en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

De acuerdo con el artículo 29 de la normativa referenciada al inicio de la convocatoria, las personas aspirantes propuestas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o la declaración de equivalencia de la titulación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario, debiendo adjuntar el mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero que no se encuentren homologadas, declarada la equivalencia o reconocidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, la declaración de equivalencia o el reconocimiento.

En el plazo máximo de 6 meses, la persona propuesta deberá aportar el documento acreditativo de la homologación, la declaración de equivalencia, el reconocimiento profesional, o un certificado que indique la situación en la que se encuentra dicha solicitud. En caso de no presentar ninguno de estos documentos en el plazo establecido, se rescindirá el contrato.

De igual forma, si la autoridad competente resuelve la denegación de la homologación, la equivalencia o el reconocimiento, se rescindirá el contrato, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan. En todos los casos, el aspirante en cuestión estará obligado a comunicar al órgano convocante la resolución de homologación, equivalencia o reconocimiento.

En cuanto al seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado, se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 30 de la de la orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de generación de conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2024-2027.

#### *Décima. Protección de datos personales*

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y resolver la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

En aquellos proyectos financiados por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR, con la finalidad de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de la comisión de selección y los aspirantes admitidos, se realizará procedimiento de análisis ex ante, con carácter previo a las actuaciones de la comisión de selección, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para lo cual se utilizará la aplicación MINERVA de la AEAT, en la que se incorporarán los datos que proceda para la realización de este análisis.

Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica <https://seuelectronica.ua.es/es/index.html>. Podrá, asimismo, ponerse en contacto con la Delegación de Protección de Datos a través de la dirección [dpd@ua.es](mailto:dpd@ua.es).

La información adicional y detallada sobre protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>.



*Undécima. Recursos*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que sean definitivos en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el juzgado de lo social de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación y potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones de la comisión de selección, podrá interponerse un recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Rectorado como órgano competente para resolverlo.

La interposición de los recursos de reposición o alzada deberá realizarse a través del expediente del personal aspirante en administración electrónica, tal y conforme se indica en el apartado de recursos de la Guía para la realización del trámite de solicitudes de plazas de personal investigador para proyectos de investigación.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

Alicante, 10 de octubre de 2025

(p. d. f. de la rectora R 19.12.2024)

Juan Mora Pastor

Vicerrector de Investigación



## ANEXO: OBJETO Y PERFIL DE LA CONVOCATORIA I-PI 80-25

**Este contrato es parte de la ayuda para el proyecto de investigación con referencia PID2024-162784OB-I00 concedido por la Agencia Estatal de Investigación y financiado por MCIU/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE y por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**

Esta ayuda se concede en el marco de la convocatoria de tramitación anticipada 2024 de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, regulada por la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, y sus modificaciones (Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y Orden CNU/307/2024, de 4 de abril), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

### 1. Proyecto en el que va a colaborar

- 1.1. Nombre del proyecto: «Desarrollo de tecnologías electroquímicas de conversión y almacenamiento de energía: baterías redox de flujo solares híbridas y electrolizadores reversibles».
- 1.2. Referencia: PID2024-162784OB-I00.
- 1.3. Organismo financiador: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Agencia Estatal de Investigación.
- 1.4. Organismo cofinanciador: Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- 1.5. Dpto. / instituto: Departamento de Química Física.

### 2. Número de plazas y características del puesto de trabajo convocado

- 2.1. La celebración del contrato de trabajo y las condiciones del mismo estarán supeditadas a la recepción de la subvención por parte de la Agencia Estatal de Investigación MCIU/AEI/10.13039/501100011033 FEDER, UE y por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- 2.2. Número de plazas: una.
- 2.3. Categoría laboral: investigador/a en formación bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.
- 2.4. Jornada: 37,5 horas/semana en horario de mañana/tarde.
- 2.5. Retribución: 1.747,73 € brutos/mensuales más pagas extra correspondientes según la normativa vigente, así como los incrementos retributivos que por ley se aprueben para cada año. En cualquier caso, la retribución de este contrato no podrá ser inferior al 75% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante cualquiera de las anualidades. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.
- 2.6. Duración del contrato: máximo 4 años.
- 2.7. El contrato predoctoral lleva vinculada la financiación de estancias que realice la persona seleccionada en centros de I+D y de los gastos de la matrícula en las enseñanzas de doctorado en la Universidad de Alicante, de acuerdo a lo especificado y las cantidades indicadas en el artículo 12, 13 y 14 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.





### 2.8. Tareas a desarrollar:

Colaborar en el proyecto «Desarrollo de tecnologías electroquímicas de conversión y almacenamiento de energía: baterías redox de flujo solares híbridas y electrolizadores reversibles (PID2024-162784OB-I00)» realizando tareas de investigación, así como la formación doctoral en el Área de Ciencia de Materiales (Química Física) con la finalidad de realizar una tesis doctoral asociada al citado proyecto.

### 3. Perfil de la plaza

Se valorarán los méritos del aspirante que tengan cabida en los criterios de evaluación detallados en la base sexta y que estén relacionados con:

- 3.1. Técnicas de síntesis y caracterización de materiales.
- 3.2. Dispositivos electroquímicos.
- 3.3. Técnicas electroquímicas.
- 3.4. Química computacional.
- 3.5. Idioma inglés.
- 3.6. Titulación:
  - Licenciado en Química, grado en Química, así como otras titulaciones cuyos planes de estudios puedan considerarse equivalentes.
  - Máster universitario oficial en Ciencias de Materiales u otro máster cuyo plan de estudios pueda considerarse equivalente.

